

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla St. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y primer Teniente, en su doble cargo, y del Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Duero, decretada por V. S. en 21 de Enero último, ha emitido con fecha 14 de los corrientes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr. Con Real orden de 8 del corriente mes, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión de D. Mariano Negro y don Francisco Pérez de Blas en los cargos de Alcalde y primer Teniente y Concejales, y de D. Dámaso Gil Martín, Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).

Resulta, que girada visita de inspección á las dependencias municipales de Laguna de Duero, el Delegado del Gobernador hace constar que, no obstante lo dispuesto en el art. 159 de la ley Municipal, los fondos del Ayuntamiento se encuentran en poder del Depositario, sin haber éste prestado fianza; que no se llevan los libros de contabilidad que previene la Real orden de 1.º de Junio de 1886, ni se han practicado los arqueos correspondientes, que según el único libro que se lleva para anotar las operaciones de contabilidad, debía aparecer como existencia de arcas la cantidad de 2.891 pesetas y 50 céntimos, encontrándose sólo en el acto de comprobación 1.534 pesetas 74 céntimos, faltando, por consiguiente, 1.357 pesetas 16 céntimos; que practicado arqueo de los fondos de Pósito, faltaron

á la suma que debía existir 2.556 pesetas y 72 céntimos; que se han celebrado varias sesiones extraordinarias sin cumplir lo dispuesto en el art. 102 de la ley, que no se ha formado el padrón vecinal; que no se han practicado gestiones para que se rindan, por quien corresponda, las cuentas municipales de los años 1891 hasta 1895 inclusive; que tampoco aparecen rendidas las cuentas de recaudación de los impuestos y arbitrios no rematados; que no se ha publicado la nota de los gastos hechos en obras públicas ejecutadas por administración, como dispone la ley; que no se ha acordado por el Ayuntamiento la distribución é inversión de fondos, faltando á lo establecido en la ley; que no existen datos oficiales respecto á la recaudación de los derechos de degüello en el matadero municipal, de cuyo arbitrio es recaudador el Secretario del Ayuntamiento; que se han vendido por el Alcalde, sin las formalidades debidas, algunos materiales que el Ayuntamiento tenía destinados á obras del cementerio; que no aparece que por el rematante del impuesto de consumos se haya otorgado escritura, y que el Depositario de los fondos del Pósito es el primer Teniente Alcalde D. Francisco Pérez de Blas.

Oidos los interesados en el expediente, no han sido desvirtuados los cargos que resultan contra el Alcalde y primer Teniente.

El Gobernador, estimando que de los hechos expuestos son responsables el Alcalde, primer Teniente y Secretario del Ayuntamiento, acordó en 21 de Enero último suspender á dichos tres funcionarios en sus respectivos cargos, apercibiendo á los demás individuos de la Corporación municipal.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación del expresado acuerdo.

Efectivamente; los vicios de que adolece la administración municipal de Laguna de Duero, y algunas de las infracciones legales apuntadas, constituyen faltas graves que merecen el correctivo impuesto por el Gobernador al Alcalde D. Mariano Negro y al primer Teniente D. Francisco Pérez de Blas, que aparecen responsables directos.

En cuanto al Secretario D. Dámaso Gil Martín, al que también puede haber responsabilidad por algunos de

los referidos cargos, deberá formarse para exigirla expediente separado, en el que se llenen los requisitos que exige el art. 124 de la ley Municipal, en su párrafo segundo.

Por tanto: La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Valladolid en lo que se refiere á la suspensión de D. Mariano Negro y don Francisco Pérez de Blas en sus cargos de Alcalde, primer Teniente y de Concejales del Ayuntamiento de Laguna de Duero, remitiendo el expediente á los Tribunales de justicia. Y para exigir al Secretario de la Corporación don Dámaso Gil Martín la responsabilidad que pueda haberle por los hechos denunciados, que se forme expediente separado, conforme á lo prevenido en el art. 124 citado de la ley.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 838

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Próximo á terminar el tercer trimestre del actual año económico, se hace saber á los Ayuntamientos que no hayan verificado el ingreso del contingente provincial correspondiente al mismo, que hasta el día 31 del corriente mes pueden verificarlo en la Depositaria de fondos provinciales, sin devengo de premio de cobranza, y que pasado dicho día incurran los morosos en el recargo del 8 por 100 que habrán de satisfacer al Recaudador arrendatario, así como también las dietas y gastos si dan lugar al procedimiento de apremio.

Tarragona 13 de Marzo de 1896.—El Presidente, Fernando do Querol.

Núm. 839 ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto
Don Enrique Menéndez de Lueara, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que á continuación se expresan, se ha señalado el día 24 del actual, á las horas que se indican, para que tenga lugar la referida venta; advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no cubra las tasación, y los que deseen tomar parte en la subasta deberán exhibir su cédula personal correspondiente.

A las once de la mañana
Expediente de abandono número 895,
Pesetas Cs.

Primer lote
6 cajas A S R conteniendo 72 botellas cognac, á 2'80 pesetas una 201'60

Segundo lote
6 cajas A S R conteniendo 72 botellas cognac, á 2'80 pesetas una 201'60

Tercer lote
2 cajas A S R conteniendo 21 botellas cognac, á 2'80 pesetas una 58'80

Importan los tres lotes. 462

A las doce de la mañana
Expediente de abandono número 795.

Lote único
157 sacos de yute y muy usados, 0'05 uno 7'85

Los géneros serán adjudicados al mayor postor por puja á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la subasta.

Las anteriores mercancías podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen, hasta el momento de la subasta, todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Tarragona 11 de Marzo de 1896.—Enrique Menéndez de Lueara.

Don Salvador Llorens Pallejá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día 7 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1895-96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignoración para los deudores que comprenda la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores a que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm.	Nombres de los contribuyentes	Plas. Cs.
107	Juan Mercadé Solé.	4-97
110	José María Mercadé.	5-69
120	Viuda de José Palau Rovira.	5-69

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto, que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Creixell 9 de Marzo de 1896.— Salvador Llorens.

Núm. 841

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.633 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 12 de Marzo de 1896.— Jaime Romagosa.

Don Ramón Cendra y Segú, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 4.605'52 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Y si no diera ésta resultado se celebrará la segunda a la misma hora y local el día que haga diez no festivos de la primera y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Masllorens 11 de Marzo de 1896.— Ramón Cendra.

Núm. 843

Don Fernando Navarro Espinós, Alcalde constitucional de Ginestár,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno a tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo de 11.761'64 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ginestár 10 de Marzo de 1896.— Fernando Navarro.

Núm. 844

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años a contar desde el día 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 12.447'14 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 9 de Marzo de 1896.— José Pons.

Don Pedro Piñol Sané, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 12.939'27 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 10 de Marzo de 1896.— Pedro Piñol.

Núm. 846

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodi

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y usar del derecho que les compete a los interesados.

Vimbodi 10 de Marzo de 1896.— El Alcalde, José Vila.

Núm. 847

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 10 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Juan B. Peláez.

Núm. 848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vitella alta

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que sean justas.

Vitella alta 10 de Marzo de 1896.— El Alcalde, P. O. José Verhel, Secretario.

Núm. 849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento y aprobado por éste el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Riba 12 de Marzo de 1896.— El Alcalde, José Calmet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Palma 12 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 851

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Palma 12 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 852

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En la Escuela Normal de Maestras de esta provincia se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por concurso entre Eclesiásticos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad las solicitudes dirigidas al Excmo. señor Rector, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo tener entendido que dicho plazo finalizará a las dos de la tarde del último día.

A las instancias deberán acompañar los interesados su cédula personal ó hacerla constar en el cuerpo de las mismas en la forma que determina el Real decreto de 27 de Mayo de 1884 (Gaceta de 6 de Junio), y el documento que acredite la circunstancia de ser Eclesiástico, pudiendo incluir además cuantos tengan relación con sus méritos y servicios.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Rector accidental se hace público para general conocimiento.

Barcelona 10 de Marzo de 1896.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 853

CEDULA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en causa criminal sobre hurto, contra José Fictos Masden, se cita y llama a María Fós Miró (a) Morena, prostituta, que estaba en una casa de la calle de San Joaquin de esta ciudad y actualmente de igno rado paradero, para que se presente ante este Juzgado por sí ó por persona que legalmente la represente a recoger un pañuelo ocupado en méritos de dicha causa y que le fue sustraido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Reus diez de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— El Escribano, Juan Sardá.

Imp. de la Viuda y Berederos de J. A. Nel.